

dores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 27 de mayo de 2008.—El/la recaudador/a ejecutivo/a, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: DOMÍNGUEZ ANDECHEGA JUAN  
FINCA NUMERO: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL.  
TIPO VÍA: BO.  
NOMBRE VÍA: COLLADO.  
COD-POST: 39820.  
COD-MUNI: 39038.

#### DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 1158.  
Nº LIBRO: 68.  
Nº FOLIO: 87.  
Nº FINCA: 1837.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

UNA VEINTICUATROAVA PARTE DEL PLENO DOMINIO. URBANA. NUMERO TRES. LOCAL EN EL BARRIO DEL COLLADO, EN LIMPIAS. LINDA: NORTE, LOCAL NUMERO CUATRO; SUR, PORTAL Y ZAGUÁN DE LA CASA; ESTE, LOCAL NUMERO UNO; OESTE, CALLEJO A TRAVÉS DE SU ANEJO. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 9,5 METROS CUADRADOS. CUOTA: UN ENTERO, OCHENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO.

Laredo, 27 de mayo de 2008.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

08/8921

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

#### Notificación de requerimiento de bienes

En expediente de apremio número 39020800048558 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado requerimiento de bienes cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### «REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 45,93.

Recargo: 9,19.

Intereses de demora devengados hasta la fecha: 2,02.

Costas devengadas hasta la fecha:

Total deuda: 57,14.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica, durante el presente mes de abril.

Número de cuenta: 0049 4983 25 2410110976.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior derecha de este documento.

Laredo (Cantabria), 8 de abril de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.»

Y para que sirva de notificación a don Rogerio Fernández Coelho, cuya notificación en el domicilio de la calle la Barrera 3-1º izquierda de Castro Urdiales no se ha podido practicar por el Servicio de Correos por ser desconocido en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Laredo, 19 de junio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/8922

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

#### Notificación de requerimiento de bienes

En expediente de apremio número 39020800032794 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social